



Honorable Consejo Superior

UNDEC UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

RESOLUCIÓN HCS N°

004-26

Chilecito, (L.R.)

13 ABR 2026

Visto: El Expediente N° 173/26 mediante el cual se tramita la exención del requisito de asistencia para los alumnos del primer año de la carrera de Abogacía de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, la Resolución Rectoral N° 133-26 Ad-Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR y;



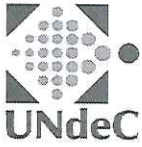
Considerando

Que por medio de la Resolución Rectoral mencionada en el Visto, se resuelve Ad referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR aprobar la eximición a los alumnos del primer año de la carrera de Abogacía del requisito de asistencia del SETENTA AL OCHENTA PORCIENTO (70% y 80%) para regularizar las asignaturas con excepción de aquellas materias que, por su naturaleza o características específicas requieran o hagan necesario el cómputo de la misma para el presente año lectivo.

Que en la sesión ordinaria del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR de fecha 09 de abril del 2026, se resolvió su ratificación por unanimidad.

Que es facultad de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ordenanza 001-11 que reglamenta el funcionamiento de éste cuerpo y en artículo 67 inciso e) del Estatuto Académico Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,



Honorable Consejo Superior

UNdeC UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución Rectoral N° 133-26, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del Artículo 67 Inciso e) del Estatuto Académico Universitario.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, tome razón la SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA, ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES, DIRECCIÓN DE CARRERA DE ABOGACÍA, comunicar y archivar.

Resolución HCS N°

004-26



Ab. Rita Verónica Palacios
Secretaría de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
UNdeC



Ab. César Alberto Salcedo
Rector
Universidad Nacional de Chilecito

0.0000



Rectorado

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

ANEXO

004-26

Resolución Rectoral N° 133-26

Chilecito, (L. R.) 13 MAR 2026

VISTO: El expediente N° S01-173/2026, mediante el cual se tramita "Solicitud de Exención del Requisito de Asistencia ", la Resolución Rectoral N° 119-25 y la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 003-25 que la ratifica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones mencionadas en el visto se exime a los alumnos de Primer Año de la Carrera de Abogacía del requisito de asistencia del SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) para regularizar las materias, con excepción de aquellas asignaturas que, por su naturaleza o características específicas, requieran o hagan necesario el cómputo de la misma.

Que la Directora de la carrera de Abogacía, Abogada Especialista Norma GONZÁLEZ RIBOT, mediante nota solicita al Señor Rector, Abogado Cesar Alberto SALCEDO, la exención del requisito del porcentaje de asistencia para alcanzar la regularidad en las materias de 1er año de la Carrera de Abogacía, conforme lo establecido en el nuevo Reglamento General del Estudiante de la UNdeC, Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 018-25, en el contexto de la implementación de aulas híbridas para el Ciclo Académico 2026.

Que la implementación de aulas híbridas implica un cambio significativo en la modalidad de enseñanza y aprendizaje, combinando presencialidad con virtualidad, lo que



Rectorado

UNDEC

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

004-26 133-26

permite a los estudiantes acceder a los contenidos y participar activamente en el proceso educativo de manera flexible.

Que la Secretaria de Gestión Académica, Magister Elsa Daniela DE LA VEGA, se ha expedido al respecto manifestando que estima pertinente en términos académicos lo solicitado.

Que el Señor Rector, Abogado César Alberto SALCEDO, ha tomado la intervención que le compete e instruye la realización de las gestiones administrativas correspondientes.

Que conforme a la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2599/23, la modalidad de aulas híbridas combina presencialidad con virtualidad, de manera que la relación docente-alumno se encuentra separada en espacio y no en tiempo debido a la asincronía del dictado.



Que la Ordenanza H.C.S. N° 018-25, en su Artículo 44, establece como requisito para la regularidad de una asignatura contar con una asistencia que oscile entre el SETENTA Y OCHENTA PORCIENTO (70% y 80%) a clases teóricas, trabajos prácticos y actividades equivalentes, por lo que corresponde que el presente acto administrativo se ponga a consideración de dicho Órgano en los términos del artículo 67 inciso e) del Estatuto Académico.



Que las Universidades tienen consagrada constitucionalmente la Autonomía, lo que implica la posibilidad de dictar sus propias normas de funcionamiento.

Que la Dirección General de Legal y Técnica, mediante Dictamen N° 288/26, recomienda, salvo mejor criterio de la autoridad competente, dictar el Acto Administrativo ad referendum del HCS, que apruebe la exención del requisito de asistencia del SETENTA AL OCHENTA PORCIENTO (70% y 80%) como condición para regularizar las asignaturas de



Rectorado

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

004-26

Primer Año de la Carrera de Abogacía.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo N° 76 del Estatuto Universitario.

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL VICERRECTOR ACADÉMICO A CARGO DEL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO
AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Eximir a los alumnos de Primer Año de la Carrera de Abogacía del requisito de asistencia del SETENTA AL OCHENTA PORCIENTO (70% y 80%) para regularizar las materias, con excepción de aquellas asignaturas que, por su naturaleza o características específicas, requieran o hagan necesario el cómputo de la misma, para el presente año lectivo 2026.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y cumplido, archivar.

Resolución Rectoral N°



Dr. Germán Oscar Antequera
Vicerrector Académico
Universidad Nacional de Chilecito

Ing. Fernanda B. Carmona
Secretaría de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Chilecito

